

**RESOLUCIÓN No. 3929**

**2 AGO 2019**

Por la cual se **modifica y se adiciona al artículo 1° de la Resolución No. 3559 del 26 de julio de 2019**, Por la cual se reglamentó y convoco el *Proceso de Elección de los Representantes de los Estudiantes de Posgrado ante unos Comités de Currículo de los Programas de Formación Posgraduada por Áreas Disciplinarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, No. 012 de 2017 y No. 041 de 2018, y las Resoluciones No. 5693 de 2018, y Resolución No. 3559 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 3559 del 26 de julio de 2019, se convocó la Elección del Representante de los Estudiantes de Posgrado ante unos Comités de Currículo de los Programas de Formación Posgraduada por Áreas Disciplinarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 041 de 2018, el cual se reglamentó conforme a la Resolución No. 5693 de 2018.

Que la norma ibídem, establece en el párrafo 2 del artículo 1° que las áreas disciplinarias de la Facultad serán definidas por los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad y aprobadas por el Consejo Académico.

Que a través de Resolución No. 20 del 22 de mayo de 2018, se definieron las áreas disciplinarias para los programas de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, norma que ha sido modificada por las Resoluciones Nos. 35, 39 y 43 de 2018, señalando: (...) *Adicionar, en el Artículo 1 de la Resolución No. 20 de 2018, el programa de Doctorado en Ingeniería al Área disciplinar de Ingeniería Electrónica de la Facultad Seccional Sogamoso*<sup>1</sup>. (...) *Modificar las Áreas Disciplinarias de la Facultad de Ingeniería establecidas en el Artículo 1 de la Resolución 20*<sup>2</sup>. (...) *Incluir el Área Disciplinar de Ingeniería Electromecánica, en el Artículo 1 de la Resolución 20 de 2018*<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Resolución No. 35 del 26 de julio de 2018.

<sup>2</sup> Resolución No. 39 del 28 de agosto de 2018.

<sup>3</sup> Resolución No. 43 del 11 de septiembre de 2018



Que con el fin de promover y convocar la participación del sector estudiantil de los programas de formación posgraduada, ante los diferentes comités de currículo por las áreas disciplinares que establece el Acuerdo No. 041 de 2018, y teniendo en cuenta las modificaciones a la Resolución No. 20 de 2018, se hace necesario modificar y adicionar el artículo 1 de la Resolución No. 3559 del 26 de julio de 2019, con el fin de relacionar los cambios efectuados a la Resolución No. 20 de 2018.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Modificar y Adicionar al artículo 1° de la Resolución No. 3559 del 26 de julio de 2019, el cual quedará así:**

*“ARTÍCULO 1°. Convocar a Elección del Representante de los Estudiantes de Posgrado ante unos Comités de Currículo de los programas de formación posgraduada por las áreas disciplinares, así:*

**SEDE CENTRAL:**

1. **FACULTAD DE CIENCIAS.** (Áreas Disciplinares – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE MATEMÁTICAS** (Maestría en Ciencias Matemáticas) Uno (1).
2. **FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** (Áreas Disciplinares – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
  - **ÁREA DISCIPLINAR CONTABLE Y TRIBUTARIA:** (Especialización en Gerencia Tributaria, Especialización de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE ADMINISTRATIVA** (Maestría en Administración de Organizaciones, Maestría en profundización en Administración, Especialización en Gerencia de la Pequeña y Mediana Empresa) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR FINANCIERA:** (Especialización en Finanzas) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE MERCADOS:** (Especialización en Alta Gerencia de Mercadotecnia) Uno (1).
3. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.** (Áreas Disciplinares – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).

K

- **ÁREA DISCIPLINAR DE SEGURIDAD Y SALUD** (Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo) Uno (1).
- 4. FACULTAD DE INGENIERÍA.** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y CORROSIÓN** (Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión – Bogotá, Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión – Tunja – Bogotá – Virtual, Especialización en Ensayos no Destructivos) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** (Doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería de Sistemas y Computación, Maestría en Tecnología Informática, Especialización en Base de Datos) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA AMBIENTAL** (Maestría en Ingeniería Ambiental, Especialización en Ingeniería Ambiental) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS** (Doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería de Transporte y Vías, Maestría en Ingeniería con énfasis en Transporte, Tránsito e Infraestructura Vial, Especialización en Infraestructura Vial, Especialización en Tránsito y Transporte) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERIA CIVIL** (Maestría en Geotecnia, Especialización en Estructuras) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA METALÚRGICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES** (Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales, Maestría en Metalurgia y Ciencias de los Materiales) Uno (1).
- 5. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE HISTORIA** (Doctorado en Historia, Maestría en Historia) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN** (Especialización en Archivística) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR LENGUAJE** (Doctorado en Lenguaje y Cultura, Maestría en Lingüística) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE LENGUAS EXTRANJERAS** (Maestría en Docencia de Idiomas) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE LITERATURA** (Maestría en Literatura) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE EDUCACIÓN FÍSICA** (Maestría en Pedagogía de la Cultura Física) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE PATRIMONIO CULTURAL** (Maestría en Patrimonio Cultural) Uno (1).

- **ÁREA DE GESTIÓN EDUCATIVA** (Maestría en Gestión Educativa, Especialización en Gerencia Educacional) Uno (1).
6. **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR CIENCIAS VETERINARIAS** (Maestría en Ciencias Veterinarias) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR CIENCIAS AGRARIAS** (Maestría en Ciencias Agrarias, Maestría en Fisiología Vegetal) Uno (1)
  - **ÁREA DISCIPLINAR DESARROLLO RURAL** (Maestría en Desarrollo Rural) Uno (1).
7. **FACULTAD SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ.** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE DERECHOS HUMANOS** (Maestría en Derechos Humanos) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** (Especialización en Control Organizacional y Tributario) Uno (1).
8. **FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA.** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** (Especialización en Informática para la Docencia, Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, Especialización en Pedagogía de los Derecho Humanos) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES** (Especialización en Estadística) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE AGRONOMÍA VETERINARIA Y AFINES** (Especialización en Poscosecha de Frutas, Verdura y Flores) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE BELLAS ARTES** (Maestría en Diseño) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES** (Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos, Especialización en Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo, Especialización en Planificación del Turismo Sostenible) Uno (1).
  - **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA ELECTROMECHANICA** (Especialización en Diseño de Maquinaria y Equipo) Uno (1).
9. **FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** (Áreas Disciplinarias – Resolución No. 20 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 35, 39 y 43 de 2018).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo) Uno (1).



- **ÁREA DISCIPLINAR CIENCIAS DE LA TIERRA** (Maestría en Ciencias de la Tierra, Especialización en Gestión Ambiental, Especialización en Geotecnia Vial, Especialización en Economía Minera) Uno (1).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA** (Doctorado en Ingeniería, Maestría en Ingeniería – Énfasis en Ingeniería Electrónica, Especialización en Automatización Industrial, Especialización en Telecomunicaciones) Uno (1).
- **ÁREA DISCIPLINAR TRIBUTARIO** (Especialización en Gestión y Auditoría Tributaria) Uno (1).
- **ÁREA DISCIPLINAR DE ADMINISTRACIÓN** (Maestría en Administración) Uno (1).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al Sector Estudiantil de Posgrado convocado, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como a todas las facultades relacionados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 3559 del 26 de julio de 2019, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuarán vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

**2 AGO 2019**

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General  
Revisó: Mónica Edelmira Ramírez G. – Comité Electoral  
Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.



